

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

4608 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA).- Resolución de 20 de septiembre de 2017, del Director, por la que se resuelven provisionalmente las subvenciones de la submedida 3.1 destinada a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, convocadas por Resolución de 22 de noviembre de 2016.*

Examinados los expedientes de solicitud de subvenciones de la Submedida 3.1 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 22 de noviembre de 2016, del Director, se convocaron para el ejercicio 2017 subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (BOC nº 233, de 1.12.16). La subvención de la submedida 3.1 destinada a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, viene considerada en el artículo primero, apartado a), de la citada Resolución.

Segundo.- El 2 de enero de 2017 finalizó el plazo de presentación de solicitudes. Los solicitantes interesados para la submedida 3.1 se relacionan en el Anexo 1.

Tercero.- Examinadas las solicitudes y los documentos presentados, mediante Resolución del Director de 7 de marzo de 2017, se resuelve la inadmisión a trámite de las solicitudes que se relacionan en el Anexo 2 por incumplimiento del propio objeto de la subvención y se requirió a los solicitantes señalados en el Anexo 3, de conformidad con la base 19 de la convocatoria, a fin de que en el plazo de 10 días subsanaran su solicitud, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendría por desistidos de su petición.

Cuarto.- Transcurrido el plazo señalado en el antecedente anterior, los solicitantes señalados en el Anexo 4 no aportaron documentación y los recogidos en el Anexo 5 presentaron en tiempo la documentación al objeto de subsanar sus solicitudes.

Quinto.- Por Resolución de 7 de junio de 2017, del Director, se da por desistidos a los solicitantes señalados en el Anexo 6 y, de conformidad con la base 19 de la convocatoria, se da trámite de audiencia a los solicitantes señalados en el Anexo 7, al objeto de que en el plazo de 15 días presentaran las alegaciones que a su derecho convenga.

Sexto.- No se han presentado alegaciones por parte de los interesados dentro del plazo establecido en el trámite de audiencia.

Séptimo.- Se ha comprobado por parte del órgano instructor que las solicitudes del Anexo 8 no acreditan entre otras la condición de inscripción por primera vez en el programa de calidad y, por tanto, incumple los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para poder ser beneficiario de la ayuda.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde al Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria dictar Resolución Provisional sobre las solicitudes de subvenciones presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por Resolución de 22 de noviembre de 2016, la cual se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web de este Instituto, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 de la base 19 de la convocatoria.

Segunda.- Los solicitantes del Anexo 8 incumplen los requisitos establecidos en la base 5 de la convocatoria, para poder ser beneficiarios de la ayuda al no acreditar entre otras la condición de inscripción por primera vez en el programa de calidad.

En su virtud, vista la propuesta del Jefe de Servicio de fomento y promoción y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la base 19 de la convocatoria,

RESUELVO:

Desestimar las solicitudes presentadas para acogerse a las subvenciones de la submedida 3.1 destinada a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, por los interesados relacionados en el Anexo 8 y por los motivos que se señalan en el mismo.

Notificar la presente resolución a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, haciéndoles saber a los interesados relacionados en el Anexo 8 que, si a su derecho conviene, se les concede un plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución, para alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2017.- El Director, José Díaz-Flores Estévez.

Anexo 1
Relación de solicitudes

Número de Expediente	CIF	Denominación
31201701	F38315958	Cooperativa Unida de La Palma (CUPALMA)
31201702	G76270560	Asociación Frescanarias
31201703	B38828687	Catesa Foods S.L.
31201704	F35109636	S.A.T. Costa Bañaderos
31201705	B38633418	JOTTOCAR S.L.
31201706	A38303376	Europlatano S.A.
31201707	V38701744	S.A.T. 429/05 Plataneros de Canarias
31201708	V38360608	S.A.T. 9571 LITO
31201709	F35323146	Agrícola Llanos de Sardina
31201710	G38827671	Asociación de Cosecheros de Castañas de Acentejo

Anexo 2
Relación de solicitudes inadmitidas a trámite

Número de Expediente	CIF	Denominación	Motivos de inadmisión
31201704	F35109636	SAT Costa Bañaderos	Incumple apartado a) base 1 de la Resolución de 22 de noviembre de 2016*.
31201710	G38827671	Asociación de Cosecheros de Castañas de Acentejo	Incumple base 6 de la Resolución de 22 de noviembre de 2016**

*GLOBAL GAP no es un régimen de calidad de los considerados en el artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

**La participación en ferias, no es una actuación subvencionable que se contemple en esta submedida.

Anexo 3**Relación de solicitudes que tenían que completar o subsanar de la documentación**

Número de Expediente	CIF	Denominación
31201701	F38315958	Cooperativa Unidad de La Palma (CUPALMA)
31201702	G76270560	Asociación Frescanarias
31201703	B38828687	Catesa Foods SL
31201705	B38633418	JOTTOCAR SL
31201706	A38303376	Europlatano SA
31201707	V38701744	Sat 429/05 Plataneros de Canarias
31201708	V38360608	SAT 9571 LITO
31201709	F35323146	Agrícola Llanos de Sardina

Anexo 4**Relación de interesados que no aportaron documentación**

Número de Expediente	CIF	Denominación
31201701	F38315958	Cooperativa Unida de La Palma (CUPALMA)
31201702	G76270560	Asociación Frescanarias
31201703	B38828687	Catesa Foods S.L.
31201706	A38303376	Europlatano S.A.
31201709	F35323146	Agrícola Llanos de Sardina

Anexo 5**Solicitantes que presentaron la documentación en tiempo y forma para subsanar la solicitud**

Número de Expediente	CIF	Denominación
31201705	B38633418	JOTTOCAR S.L.
31201707	V38701744	S.A.T. 429/05 Plataneros de Canarias
31201708	V38360608	S.A.T. 9571 LITO

Anexo 6**Relación de interesados que al no aportar documentación se dan por desistidos de su solicitud de subvención**

Número de Expediente	CIF	Denominación	Motivos
31201701	F38315958	Cooperativa Unida de La Palma (CUPALMA)	No subsana. Desistido art 68 ley 39/2015
31201702	G76270560	Asociación Frescanarias	No subsana. Desistido art 68 ley 39/2015
31201703	B38828687	Catesa Foods S.L.	No subsana. Desistido art 68 ley 39/2015
31201706	A38303376	Europlatano S.A.	No subsana. Desistido art 68 ley 39/2015
31201709	F35323146	Agrícola Llanos de Sardina	No subsana. Desistido art 68 ley 39/2015

ANEXO 7**Relación de interesados a los que se les da tramite de audiencia**

Número de Expediente	CIF	Denominación	Motivos
31201705	B38633418	JOTTOCAR S.L.	Incumple apartado a) y c) base 5 de la Resolución de 22 de noviembre de 2016. Desestimar
31201707	V38701744	S.A.T. 429/05 Plataneros de Canarias	Incumple apartado a) y c) base 5 de la Resolución de 22 de noviembre de 2016. Desestimar
31201708	V38360608	S.A.T. 9571 LITO	Incumple el resuelto 3ª, y los apartado a) y c) de base 5 de la Resolución de 22 de noviembre de 2016. Desestimar

Anexo 8**Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos para ser beneficiarios**

Número de Expediente	CIF	Denominación	Motivos
31201705	B38633418	JOTTOCAR S.L.	Incumple apartado a) y c) base 5 de la Resolución de 22 de noviembre de 2016. Desestimar
31201707	V38701744	S.A.T. 429/05 Plataneros de Canarias	Incumple apartado a) y c) base 5 de la Resolución de 22 de noviembre de 2016. Desestimar
31201708	V38360608	S.A.T. 9571 LITO	Incumple el resuelto 3ª, y los apartado a) y c) de base 5 de la Resolución de 22 de noviembre de 2016. Desestimar